

Dian, Resolución 000045

MODIFICACIONES A LAS INSTRUCCIONES PARA REPORTE DE MEDIOS MAGNÉTICOS 2018 A REPORTAR EN 2019

Con la resolución número 000045 del 22 de agosto de 2018 que modifica parcialmente la Resolución No. 000060 del 30 de octubre del 2017, la Dian realiza cambios que impactan no solo las personas jurídicas, sino también, a aquellas personas naturales, que declararon renta por ingresos obtenidos por rentas de capital y rentas no laborales.

Uno de los cambios que más llama la atención, es sin duda, las obligaciones para las personas naturales y sus asimiladas, que pasan a tener dos requisitos: 1. Que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y 2. Que en el año gravable 2018 hayan obtenido ingresos brutos por rentas de capital y rentas no laborales superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

La resolución aclara que, para efectos de establecer la obligación de informar, los "Ingresos Brutos" incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta los correspondientes a las ganancias ocasionales.

Otro aspecto de gran importancia, es el relacionado con la presentación del reporte, el cuál ha sido modificado en el esquema XSD, se

observan cambios en las especificaciones técnicas de los formatos **1004, 1019, 1020,1476,2274,2279,2275,2276 y 2279**, los cuales se encontraban anexos a la Resolución 000060 del 30 de octubre de 2017.

Dian, Resolución 000046 de 2018

SE MODIFICA LA OBLIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA REMITIR A LA DIAN LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN NO PRESENTADAS ANTE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.

La Dian, por medio de la Resolución 000046 de 2018, busca facilitar y agilizar el proceso de nacionalización de mercancías, así como la remisión a la Dian de las declaraciones de importación. En consecuencia, se modifican los artículos:

82-1: "*Remisión a la Dian de declaraciones no presentadas ante las entidades autorizadas para recaudar*"

82-2: "*Procedimiento para la entrega a la dirección de impuestos y aduanas nacionales de declaraciones no presentadas ante las entidades autorizadas para recaudar*" de la Resolución 4240 de 2000.

En la presente norma se estipula que, cuando las declaraciones de importación se presenten a través de los servicios informáticos electrónicos utilizando el mecanismo de firma digital, no se requerirá la presentación física de la misma ante la autoridad aduanera.

Dian, Concepto 699

DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR NO CONSTITUYEN INGRESO EN COLOMBIA

La Dian, en su Concepto 699 del 8 de mayo de 2018, afirma que impuestos pagados en el exterior por personas naturales residentes en Colombia y sociedades tienen un tratamiento como descuento.

Los impuestos pagados en el exterior por las personas naturales residentes en el país y las sociedades y entidades nacionales que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y que, además, perciban renta de fuente extranjera sujeta al impuesto sobre la renta en el país de origen tienen un tratamiento como descuento del tributo colombiano, previsto en el artículo 254 del Estatuto Tributario.

Así las cosas, precisó la Dian, el saldo a favor devuelto en el exterior debe entenderse como el cambio de un activo del contribuyente por otro (cuenta por cobrar), sin constituir ingreso en Colombia.

Dian, Concepto 702

SALDOS POR APORTES VOLUNTARIOS A PENSIONES DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA CALCULAR RENTA PRESUNTIVA

Los saldos que los contribuyentes posean por concepto de aportes voluntarios a los fondos de pensiones voluntarios y obligatorios forman parte

de su patrimonio, en los términos del artículo 261 del Estatuto Tributario, según el cual el patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable.

Por lo tanto, indicó la Dian, no están incluidos en el artículo 189 de dicho estatuto como factores que puedan detrarse de la base de renta presuntiva, y deben tenerse en cuenta para efectuar el cálculo de la misma.

El tratamiento que otorgan a estos aportes los artículos 3 y 8 del Decreto 2250 del 2017 surten efectos en la depuración ordinaria del impuesto de renta.

